

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2026, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se establece el proyecto «Obert» para la creación, curación y difusión de recursos educativos abiertos en la Comunitat Valenciana.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece entre sus fines el desarrollo de una educación de calidad para todo el alumnado, fomentando la equidad, la inclusión, la innovación y la mejora continua del sistema educativo, así como el refuerzo del papel del profesorado, de su formación permanente y de la autonomía pedagógica de los centros como elementos clave para la mejora educativa.

El artículo 111 bis de la citada ley impulsa la digitalización del sistema educativo, promoviendo el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el desarrollo del currículo y en la formación del profesorado, así como la creación de materiales didácticos digitales abiertos alineados con los principios de equidad y accesibilidad.

En el marco del Plan de digitalización y competencias digitales del sistema educativo 2021-2027, se contempla la creación y difusión de recursos digitales de calidad y la mejora de la competencia digital docente, en coordinación con las comunidades autónomas.

En la Comunitat Valenciana, la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, atribuye al Consell y a las consellerías las competencias en materia de desarrollo de las políticas educativas y de formación del profesorado. En este marco jurídico, el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, así como la Orden 6/2025, de 9 de abril, que lo desarrolla, determinan de forma detallada las competencias de los órganos superiores y centros directivos de dicha conselleria en relación con la formación del profesorado, la innovación educativa y la planificación y ejecución de proyectos estratégicos.

La Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano, y la Ley 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, por la que se regula la libertad de elección de lengua y el uso de las lenguas cooficiales en los centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana, garantizan el derecho del alumnado y sus familias a elegir la lengua base de enseñanza y a desarrollar las competencias lingüísticas en valenciano y castellano, en un marco de educación plurilingüe.

El Decreto 231/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, regula la creación, estructura y funcionamiento de los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos, y la Orden 64/2012, de 26 de octubre, desarrolla la estructura, organización y funcionamiento de la red CEFIRE, configurándolos como instrumento clave para el desarrollo de la formación permanente del profesorado y el apoyo a la innovación educativa.

La Orden 65/2012, de 26 de octubre, establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas, y la Orden 54/2014, de 1 de julio, regula la acreditación, reconocimiento y registro de dichas actividades.

Mediante la Resolución de 25 de octubre de 2024 de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se crea, entre otros, el CEFIRE específico de Creación de Recursos Educativos y Competencia Profesional Docente, con la finalidad de impulsar la creación de recursos educativos y la mejora de la competencia profesional docente.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales establecen el marco de protección de datos aplicable al tratamiento de datos personales derivados de la gestión de programas y proyectos educativos.

En este contexto, y de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Secretaría Autonómica de Educación, se considera oportuno establecer el proyecto «Obert» como marco estable de creación, curación y difusión de Recursos Educativos Abiertos en la Comunitat Valenciana, constituyendo un motor para el cambio metodológico, la colaboración entre centros y la mejora de los aprendizajes del alumnado.

En virtud de todo lo expuesto, esta secretaría autonómica

RESUELVE*Primero. Objeto*

1. La presente resolución tiene por objeto establecer el proyecto «Obert» para la creación, curación y difusión de recursos educativos abiertos por parte del profesorado no universitario de la Comunitat Valenciana.
2. A los efectos de esta resolución, se entiende por recurso educativo abierto cualquier material docente, de aprendizaje o investigación puesto a disposición con una licencia abierta que permite su uso, adaptación y redistribución.
3. El proyecto se configura como una actuación de formación permanente del profesorado en la modalidad de proyecto de formación en centro, conforme a la Orden 65/2012, de 26 de octubre, y será objeto de reconocimiento y certificación según la Orden 54/2014, de 1 de julio.
4. La participación en el proyecto no conlleva dotación económica para las personas participantes ni para los centros educativos.

Segundo. Destinatarios

1. Podrá participar en el proyecto «Obert» el profesorado en servicio activo en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que impartan enseñanzas reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de Educación, en cualquiera de sus etapas y modalidades.
2. Podrá participar el profesorado funcionario de carrera, interino y en prácticas, así como el profesorado de los centros privados concertados de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Finalidades

El proyecto tiene como finalidad principal la creación y consolidación de una comunidad de práctica docente abierta, colaborativa y sostenible en torno al diseño, experimentación y curación de recursos educativos abiertos, a través de los siguientes objetivos específicos:

- a) Consolidar una comunidad de práctica docente orientada a la innovación educativa, el intercambio de experiencias y la colaboración intercentros.
- b) Diseñar, elaborar y difundir recursos educativos abiertos alineados con el currículo vigente y con criterios de accesibilidad universal y diseño universal para el aprendizaje.
- c) Impulsar metodologías activas y el desarrollo de las competencias clave del alumnado mediante el uso de recursos educativos abiertos.
- d) Promover la creación de recursos educativos abiertos inclusivos, que faciliten la atención a la diversidad, la equidad educativa y la reducción de brechas.
- e) Favorecer el desarrollo del plurilingüismo y la adecuación a la lengua base elegida por las familias, conforme a la Ley 1/2024.
- f) Potenciar la competencia profesional docente en materia de diseño instruccional, evaluación formativa, curación de contenidos digitales y uso ético de las tecnologías.
- g) Constituir un banco de recursos educativos abiertos de referencia al servicio de la comunidad educativa valenciana.

Cuarto. Estructura y modalidades de participación

1. El proyecto se articula en las líneas de trabajo «Docents Oberts», «Aules Obertes» y «Centres Oberts», orientadas respectivamente a la creación, experimentación y compromiso institucional con los recursos educativos abiertos.
2. La participación podrá realizarse a título individual, colaborativo o como centro educativo, conforme a las modalidades establecidas en la convocatoria y en las instrucciones de desarrollo.

Quinto. Órgano instructor

1. Se designa como órgano instructor del procedimiento al órgano responsable de la formación del profesorado, a través del CEFIRE específico de Creación de Recursos Educativos y Competencia Profesional Docente.
2. Corresponderá al CEFIRE específico de Creación de Recursos Educativos y Competencia Profesional Docente la difusión, gestión, selección, formación, acompañamiento, curación, certificación y seguimiento del proyecto, así como la revisión periódica de los recursos publicados.

*Sexto. Publicación, estándares y metadatos de los recursos educativos abiertos*

1. Los recursos educativos abiertos deberán incluir metadatos normalizados, criterios de accesibilidad, información de licencia abierta y documentación complementaria.
2. La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades obtendrá una licencia no exclusiva para su difusión a través de los portales institucionales.

Séptimo. Régimen lingüístico de los recursos educativos abiertos

1. Los recursos educativos abiertos se elaborarán, con carácter general, en la lengua base del grupo o etapa conforme a la Ley 1/2024, sin perjuicio del desarrollo de propuestas plurilingües conforme a la normativa vigente.
2. Se fomentará, cuando sea posible, la disponibilidad plurilingüe de los materiales, priorizando valenciano, castellano e inglés.

Octavo. Banco de recursos del proyecto «Obert»

1. El Banco de recursos del proyecto «Obert» será el repositorio oficial de los recursos generados en el marco del proyecto.
2. El CEFIRE específico de Creación de Recursos Educativos y Competencia Profesional Docente establecerá criterios de inclusión, mantenimiento, revisión y retirada de recursos.

Noveno. Desarrollo del proyecto y formación

La participación en el proyecto implicará la realización de la formación inicial, el diseño y la elaboración de al menos un recurso educativo abierto, su implementación en el aula, la documentación del proceso, el acompañamiento pedagógico y técnico, y la publicación de los recursos que superen el proceso de curación.

Décimo. Evaluación y certificación

La participación se considerará superada cuando se cumplan los requisitos de asistencia, elaboración, implementación y mejora establecidos en el proyecto.

La certificación se realizará conforme a la normativa vigente en materia de formación permanente del profesorado y se incorporará al registro correspondiente.

Undécimo. Reconocimiento

La participación podrá dar lugar a reconocimientos no económicos para el profesorado y los centros educativos, así como a la difusión de buenas prácticas, en los términos establecidos en el proyecto.

Duodécimo. Protección de datos

1. El tratamiento de los datos personales derivados de la participación en el proyecto «Obert» se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y a la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con el artículo 13 del RGPD, se facilita la siguiente información:

a) Responsable del tratamiento:

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades de la Generalitat Valenciana.

Dirección: av. de Campanar, 32, 46015 València.

Correo electrónico: protecciodedadeseducacio@gva.es

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana:

Dirección: paseo de la Alameda, 16, 46010 València.

Correo electrónico: dpd@gva.es

c) Finalidad del tratamiento:

Gestión y desarrollo del proyecto «Obert»: tramitación de solicitudes, selección de participantes, organización de la formación, acompañamiento, evaluación, certificación y difusión de los resultados y recursos generados.

d) Base jurídica:

– Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades (art. 6.1.e RGPD) en el ámbito de la educación y la formación del profesorado.

– Consentimiento de las personas participantes cuando resulte necesario para determinados tratamientos (p. ej. uso de imagen en materiales de difusión).

e) Destinatarios:

Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la administración educativa en los términos previstos en la normativa aplicable y, en su caso, al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, cuando sea necesario para la justificación de programas de financiación o cooperación.

f) Plazo de conservación:

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión del proyecto y, posteriormente, durante los plazos de conservación y archivo establecidos en la normativa de archivos y documentación administrativa. Los datos estrictamente necesarios para la certificación de la formación se conservarán en el registro correspondiente de formación del profesorado.

g) Derechos de las personas interesadas:

Las personas participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en los términos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD, mediante solicitud dirigida a la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, o a través de la sede electrónica de la Generalitat.

h) Reclamaciones:

En caso de considerar vulnerados sus derechos en materia de protección de datos, las personas interesadas podrán presentar reclamación ante la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat y, en todo caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

3. Los recursos educativos abiertos no incluirán datos personales del alumnado. En caso de evidencias de aula, deberán anonimizarse conforme al RGPD.

Decimotercero. Efectos y recursos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante esta secretaría autonómica, o un recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 25 de febrero de 2026

Daniel McEvoy Bravo
Secretario autonómico de Educación